

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D.C.,

01 JUN 2022

PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Rad. 2018-0007

Visto informe secretarial y memorial que antecede, el cual, si bien es cierto, se referencia como recurso de reposición, corresponde a una manifestación allegada por apoderado judicial sustituto del demandante, sobre apertura de proceso de negociación de deudas del demandado, que fue requerida por inciso final del auto del 11 de febrero de 2022.

En ese orden, AGREGAR A LOS AUTOS, aseveraciones efectuadas por apoderado judicial sustituto del extremo demandante sobre oposición a la remisión del expediente de la referencia a la *Fundación Liborio Mejía* con ocasión de apertura de proceso de negociación persona natural del demandado *Jesús Elías Moreno Triana*, en razón a la naturaleza del mismo, en cuanto se deprecia la resolución de un contrato de compraventa por incumplimiento y no la persecución de acreencias. (Ver Archivo Digital No. 19).

Luego, por Secretaría Oficiése a la *Fundación Liborio Mejía* informando sobre las partes, naturaleza y estado actual del proceso verbal declarativo de la referencia, enfatizándose en que no se trata de un proceso ejecutivo sino verbal declarativo y a efectos que informe al Despacho en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la comunicación correspondiente, aclare al Despacho de manera específica: i) si lo pretendido a través de comunicación de apertura de proceso de negociación es la allegada a esta sede judicial a través de correo electrónico desde el pasado 28 de septiembre de 2021 (ver archivo 17) es la suspensión del proceso, teniendo en cuenta que el presente no es una acción ejecutiva ni de restitución de bien inmueble, acorde con lo normado en el artículo 545 del C.G. del P. ; ii) en caso de requerir suspensión del proceso especifique los argumentos fácticos y normativos de tal pedimento; y iii) rinda informe sobre el estado actual de proceso de negociación de deuda de persona natural del señor *Jesús Elías Moreno Triana*. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Fondo No. 52 hoy 02 JUN 2022  PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO
